

MIÉRCOLES, 20 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6807 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 105/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000105/2015 a instancia de José María Abascal González frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S.L, Codetel, S. L., Ired, S. L. y Asescant Consultores, S. L., en los que se ha dictado sentencia de esta fecha, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don José María Abascal González contra Grupo de Empresas Cable Nort (Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Codetel, S. L., Ired, S. L. y Asescant Consultores S. L.), siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 31-8-2014 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 47.121,27 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 23-1-2015 hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de 77,09 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034008414 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Codetel, S. L., Ired, S. L. y Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6807

CVE-2015-6807